AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde
D. Fernando Zamora Ruiz.

Tenientes de Alcalde
D. Fernando J. Pozo Duran,
Dª Mª José Quesada Pérez,
D. Sotero Hernández Franco,
Dª Mª Rocío León Ruiz,
Dª Alicia del Carmen Ruiz Madolell,
D. Fco. Amadeo Martínez Cano.

Concejales
Dª Inmaculada Serrano Bartolessi,
D. Jose Alonso Garrido Pérez,
Dª Marta Velez Castro,
D. Bienvenido M. Roselló Feliz,
Dª Mª Luisa Moya Tejera,
Dª Isabel Vargas Alcantarilla,
D. Angelo Orsi Genaro,
D. Leonardo Quintanilla Hernández,
Dª Blanca Montero García,
D. Juan Manuel Santos Delgado,
D. Rodrigo Andrade García,
D. Jose Guillermo Cesar Portorreal

Vicesecretario,
D. Pedro Valverde Iglesias.

No asiste la Interventora acctal. de fondos ni los miembros de la Corporación, don Francisco Javier Ortega Temblador y doña Esmeralda Delgado Guerrero.

Durante la sesión se vio obligado a ausentarse el miembro de la corporación don Leonardo Quintanilla Hernández, durante el punto segundo del orden del día, antes de pasar a su votación.

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 11.30 horas del día tres de Octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria y urgente.

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	1/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste el Vicesecretario de la Corporación, D. Pedro Valverde Iglesias, que da fe del acto.

Concurriendo quórum suficiente de miembros, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica la urgencia de la sesión motivada por la necesidad de corregir el acuerdo del Pleno de la Corporación del día 27 de septiembre de 2017, que aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas del contrato mixto de servicios energéticos y el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público.

Sometida a votación la ratificación de la declaración de urgencia de la presente convocatoria plenaria y del punto del orden del día que lo integra, el Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda ratificar dicha declaración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINITRATIVAS DEL CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

"Conocido el acuerdo del Pleno de la Corporación del día 27 de septiembre de 2017, que aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas del contrato mixto de servicios energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público municipales. Comprobada la existencia de errores materiales en el pliego de cláusulas administrativas se propone su corrección.

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, de hecho o aritméticos. Conocida la necesidad de proceder con urgencia a esta corrección para que pueda continuar la tramitación del expediente de contratación. Vista la competencia del artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, formulo la siguiente propuesta de rectificación:

Primero.- Corregir los errores materiales que se indican en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de septiembre de 2017, que aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato mixto de servicios energéticos y el mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público:
En la clausula 2ª se suprime el último párrafo que dice: "Estas inversiones serán asumidas de manera incondicional por el adjudicatario, sin coste para el Ayuntamiento".
En la clausula 5ª, donde dice: "El presupuesto máximo de licitación asciende a …, debe decir: El precio base de licitación asciende a …"

En la clausula 6, donde dice: “2017, debe decir: 2018
Segundo.- Dar cuenta de estas correcciones al negociado municipal de contratación para conocimiento y cumplimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 2 de octubre de 2017.- EL ALCALDE, Fdo. Fernando Zamora Ruiz.-“

A continuación se da cuenta del referido Pliego de Cláusulas Administrativas, que una vez subsanados los errores materiales referidos en la propuesta queda con el siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPITULO I
ELEMENTOS DEL CONTRATO.
1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto de suministros y servicios, y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante TRLCSP).

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de mixtos de suministros y servicios.

La caracterización de mixto de suministros y servicios viene dada porque se trata de prestaciones directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su tratamiento como una unidad funcional ya que el suministro eléctrico debe ser gestionado dentro de una de las prestaciones de servicio del contrato, pues el fin último es la gestión conjunta de todas las prestaciones incluidas en el pliego, sean de suministros o servicios, tal y como define la Directiva Europea. Por otro lado, tiene más importancia, desde el punto de vista económico las prestaciones de suministro que las de servicios, como se deduce del informe de caracterización anexo al pliego técnico (artículos 12 y 25.2 del TRLCSP).

La adjudicación del contrato mixto se realizará mediante procedimiento de licitación abierto en el que se tendrán en cuenta además del precio, otros criterios de valoración, tal como se prevé en el Art. 150.3.e) del TRLCSP para este tipo de contratos.

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, quedará expedito el acceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.2.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación. Los Pliegos y Anexos citados en el apartado anterior tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

1.3.- Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa, así como en las normas técnicas de aplicación a las instalaciones objeto de la licitación, enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público (en adelante TRLCSP).
- RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la normativa vigente en materia de contratos.

- RD. 817/2009, de 3 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Publico

1.4.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Según el artículo 2.7) de la Directiva 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 se define como «servicio energético», el beneficio físico, la utilidad o el bien derivados de la combinación de una energía con una tecnología energética eficiente o con una acción, que puede incluir las operaciones, el mantenimiento y el control necesarios para prestar el servicio, el cual se presta con arreglo a un contrato y que, en circunstancias normales, ha demostrado conseguir una mejora de la eficiencia energética o un ahorro de energía primaria verificables y medibles o estimables.

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento nº 2.151/2.003 de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2.003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos es la siguiente, según nomenclatura CPV:

50232100-1 Servicios de mantenimiento alumbrado público de calles.

71314200-4 Servicios de gestión de energía.

El objeto del contrato cuyas Cláusulas Administrativas Particulares se recogen en el presente Pliego es la de la gestión integral del alumbrado público en el término municipal de San Juan de Aznalfarache. El objeto de la gestión integral detallada en la presente contratación se desglosa a su vez en las siguientes prestaciones que la empresa adjudicataria estará obligada a llevar a cabo:

- **Prestación P1- Gestión Energética:** Gestión de energía necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato relacionadas en el Pliego de Condiciones Técnicas; suministro energético de electricidad y combustibles, control de calidad, cantidad, uso y garantías de aprovisionamiento.

Esta prestación incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato. El coste de la energía incluye la totalidad del pago por el consumo energético de la instalación (término de energía, término de potencia, penalizaciones, impuestos, etc).

Asimismo se incluirán, tal como se describe más adelante, los siguientes conceptos:

- La gestión energética de las instalaciones de alumbrado festivo y navideño, cuyo material será proporcionado por el Ayuntamiento. Los requerimientos específicos que deberá asumir la ESE con respecto a esta instalación eventual, se describen en el correspondiente apartado del Pliego de Condiciones Técnicas.
- Supervisión técnica y monitorización de los protocolos de trabajo para el seguimiento de la prestación de servicios de gestión integral de la instalación de alumbrado público de la localidad de San Juan de Aznalfarache, en orden a la certificación de su calidad.

La empresa adjudicataria contratará los servicios de control de calidad y gestión energética con la empresa consultora, debidamente acreditada en la ENAC.

- **Prestación P2- Mantenimiento:** Gestión y ejecución del mantenimiento para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones relacionadas en el Pliego de Condiciones Técnicas con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

- **Prestación P3- Garantía Total:** Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones existentes según se regula en los Anexos del Pliego de Condiciones Técnicas bajo la modalidad de Garantía Total.

- **Prestación P4- Mejoras de renovación de las instalaciones e inversiones**: Realización y financiación de las mejoras, inversiones y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación previstas en los Anexos del Pliego de Condiciones Técnicas.

2.1- PRESTACIONES NO INCLUIDAS.

Sin menoscabo de lo que a estos efectos se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderán no incluidas en el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

- Las visitas no reglamentarias, con excepción de las previstas explícitamente a cargo del Adjudicatario.

- Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato, a excepción de la adecuación de instalaciones ya previstas en la prestación P4.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

- Con el presente, contrato el Ayuntamiento persigue la necesidad de gestionar el servicio público de alumbrado público municipal en tanto la legislación vigente la configura como un servicio público mínimo esencial que ha de garantizar el Municipio, etc.

- Paralelamente, se pretende velar por el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) y sus instrucciones técnicas complementarias y por el del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

- Se pretende aunar mejora en la eficiencia energética y el servicio a la ciudadanía al tiempo que ahorros en el consumo.

4.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

- Órgano contratante: El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache , en virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado Segundo del TRLCSP, que confiere al Pleno las competencias como Órgano de Contratación con respecto a los contratos, no mencionados en el apartado de la citada Disposición Adicional.

- Órgano destinatario del Servicio: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Delegación de Obras y Servicios

- Órgano Competente en Materia de Contabilidad: La Intervención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

5- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

5.1.- El precio base máximo de licitación asciende a la cantidad de **3.305.584,8 € como base imponible + el iva correspondiente del 21% (694.172,8 €)**. Dicho importe se escinde en anualidades, cuya cuantía se corresponde con la división entre el presupuesto máximo y la duración del contrato, adicionándose el IVA correspondiente (21%), siendo la anualidad inicial de 220.372,32 € más IVA, esto es, 46.278,19 €.

Se trata de un tipo máximo de licitación, siendo automáticamente rechazadas aquellas ofertas que superen el mencionado tipo.

El desglose del presupuesto máximo se establece en:

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	5/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

PRECIO DE LICITACIÓN	IMPORTE ANUAL SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE ANUAL TOTAL (€)
PRESTACIÓN P1	58.306,63 €	12.244,39 €	70.551,02 €
PRESTACIÓN P2	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
PRESTACIÓN P3	20.000,00 €	4.200,00 €	24.200,00 €
PRESTACIÓN P4	112.065,69 €	23.533,80 €	135.599,49 €
TOTAL	220.372,32 €	46.278,19 €	**266.650,51 €**

5.2.- A los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del presente contrato es de **3.305.584,8 €** impuestos excluidos.

5.3.- Sistema de determinación del precio. El sistema de determinación del precio es el que consta en la cláusula 8 del presente pliego.

5.4.- El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA sí figurará como partida independiente.

6- FINANCIACION

6.1.- Las correspondientes anualidades serán con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018 y siguientes.

6.2.- Al tratarse de un contrato plurianual de 15 años (improrrogable), el Ayuntamiento deberá acordar el correspondiente compromiso de consignar en los siguientes presupuestos, conforme a la duración del contrato, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento, quedando subordinada la autorización y compromiso del gasto a los créditos que se consignen en los respectivos presupuestos.

7- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **15 AÑOS improrrogables**, contados a partir de la fecha de su formalización.

Desde la firma del contrato entrarán en vigor la totalidad de las prestaciones (P1, P2, P3 y P4), y el adjudicatario aceptará la instalación objeto del presente concurso, en las condiciones de la fecha de licitación. Se hará cargo de la misma y sobre ésta realizará la renovación y las mejoras indicadas en la auditoría energética realizada y entregada como Anexo 5 del PCT y prestará los servicios de gestión, mantenimiento y garantía total según las especificaciones de los Pliegos del concurso.

8- DETERMINACION DE LOS PRECIOS

8.1. Gestión Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la energía suministrada a las instalaciones objeto de la presente licitación, correspondientes a las instalaciones de alumbrado público, según el informe de

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

caracterización del Pliego de Condiciones Técnicas, respectivamente. Asimismo, incluye la gestión energética de las instalaciones de alumbrado festivo y navideño, así como la supervisión técnica y monotorización de los trabajos.

Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en la Cláusula 9.1.1. Asimismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por la el Ayuntamiento al Adjudicatario, según lo especificado en la Cláusula 9.2 del presente Pliego.

8.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Mantenimiento", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de gestionar los medios para la intervención del personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, que ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

8.3.- Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Garantía Total", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total de aquellas instalaciones ejecutadas por el, en el ámbito de la prestación P4.

8.4.- Mejora, renovación e inversión de las instalaciones (Prestación P4).

El Adjudicatario se compromete a ejecutar a su cargo durante el periodo contractual las obras de mejora, renovación de las instalaciones e inversiones, hasta el límite ofertado.

De esta forma, el Adjudicatario vendrá obligado a sustituir todos aquellos equipos e instalaciones, que a propuesta del mismo o de la Administración titular de las instalaciones se indiquen durante la vida del contrato.

El Ayuntamiento solo estará obligado a aceptar las instalaciones de mejora, que sean necesarias para el cumplimiento de los reglamentos.

9. REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN.

9.1.- Los precios que el adjudicatario incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato, en lo que respecta a las prestaciones P1,P2,y P3; una vez transcurrido dicho período, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 89 a 94 del TRLCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan a continuación :

9.1.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de los combustibles y electricidad, así como cuando se produzca una variación en las tarifas de acceso a redes, tal y como se define a continuación, y que deberán ser certificados por las comercializadoras de energía:

$$P'1 = P11 \times [\, a \times (KgxG'/G^{o}) + b \times (KcxC'/C^{o}) + c \times (KpxP'/P^{o}) + d \times (KexE'/Eo) \,] + P12$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (€ Euros).
P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€ Euros).
P11= Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato (€ Euros) menos P12 (P11=P1-P12).

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

P12=Parte del consumo de electricidad y combustibles que se ahorra, y por tanto no se revisa.
Gº = Precio del Gas Natural, a la fecha de inicio del contrato.
G' = Precio del Gas Natural, del año anterior que se revise.
Cº = Precio del Gasóleo C, a la fecha de inicio del contrato.
C' = Precio del Gasóleo C, del año anterior que se revise.
Pº = Idem para otros combustibles.
P' = Idem para otros combustibles.
Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.
E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

Los coeficientes a, b, c, d y e se corresponden con los tantos por uno de consumo de las diferentes energías en el momento del inicio del contrato, según los datos para el año base facilitados por el Administración titular de las instalaciones en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

Los coeficientes Kg,Kc,Kp y Ke se aplicaran de la siguiente forma :

Si E´es menor que Eo, Ke será igual a 1,05
Si E´es igual que Eo, Ke será igual a 1,00
Si E´es mayor que Eo, Ke será igual a 0,95

En todo caso, el resultado de cada operación (KexE'/Eº) no podrá suponer un incremento superior a la media del último incremento interanual que publique la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia para la potencia que corresponda.

De igual manera se aplicaran para Kg, Kc, Kp, etc..

9.1.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice particular generado para esta licitación, I.M.P. (Índice de Mantenimiento Particular), según la fórmula siguiente:

P'2 = P2 + [(P2 x IMP)/100]
En la cual:

P'2 = Precio revisado de la prestación P2 (€).
P2 = Precio del periodo anual precedente (€).
I.M.P. = Índice de Mantenimiento Particular, según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos de "servicios de mantenimiento y reparaciones" publicados por el Instituto Nacional de Estadística al momento en que proceda la revisión.

9.1.3.- Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

P'3 = P3 + [(P3 x IMP)/100]

En la cual:

P'3 = Precio revisado de la prestación P3 (€).
P3 = Precio del periodo anual precedente (€).
I.M.P. = Índice de Mantenimiento Particular, según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística al momento en que proceda la revisión. El I.M.P. para esta fórmula se calcula de la siguiente forma:

I.MP. = (0,60*I.M.P.F.L.+0,40*I.M.P.O.M.E.)

Donde:

I.M.P.F.L.= Índice de "Materias Primas de fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de Iluminación" (274), según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística al momento en que proceda la revisión.

I.M.P.O.M.E. = Índice de "Materias Primas de Otro Material y equipo eléctrico" (279), según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística al momento en que proceda la revisión.

9.1.4.- Mejoras, renovación de las instalaciones e inversiones (Prestación P4).

El importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

P'4 = P4 + [(P4 x IMP)/100]

En la cual:

P'4 = Precio revisado de la prestación P4 (€).
P4 = Precio del periodo anual precedente (€).
I.M.P. = Índice de "garantía de competitividad", según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística al momento en que proceda la revisión.

CAPITULO II
FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada**, con varios criterios de adjudicación.

11.- PUBLICIDAD

11.1.- El Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el DOUE al estar sujeto a regulación armonizada.

11.2.- Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://portal.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4108600J#no-back-button
11.3.- Sin perjuicio de otros gastos indicados en el presente Pliego, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
- El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.
- Cuantos se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos tasas, impuestos municipales y gravámenes de toda clase. En especial, los siguientes:

  - Los gastos de supervisión técnica y motorización de los trabajos descritos en la P1 del presente Pliego.

12.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP solo podrán contratar con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar (Art. 60 del TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75, 77 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Art. 54 del TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica,

financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

12.2.- Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicarán todos los datos referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

El Perfil de Contratante de este Ayuntamiento se encuentra alojado en la siguiente dirección de Internet: https://portal.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4108600J#no-back-button

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Normas generales (Art. 145 del TRLCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quienes las presentan.

Los licitadores podrán solicitar al Órgano de Contratación cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas. El plazo para la solicitud de información, que finalizará el **SEXTO DÍA** inmediatamente anterior a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, se publicará en el anuncio de licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.2.- Plazo y lugar de entrega.

El último día del plazo de presentación de proposiciones será el posterior en el tiempo de los siguientes (art. 159 TRLCSP):

.- El último día del plazo de 40 días naturales contados a partir del envío del correspondiente anuncio al diario Oficial de la Unión Europea.

.- El último día del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante.

.- El último día del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOE.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en horario de oficina, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo es sábado, se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario **deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

14.3.- Documentación.

Los empresarios interesados en participar en una licitación deberán aportar **tres Sobres cerrados (A, B y C),** con la documentación que más adelante se detalla. El SOBRE A contendrá la Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos (artículo 146 del TRLCSP), el SOBRE B contendrá la Proposición Técnica y el SOBRE C la Proposición Económica y la propuesta sobre los criterios objetivos.

El exterior de cada uno de los Sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (A B ó C).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- La inscripción identificativa de la licitación a la que concurre, según se reproduce a continuación:

GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO ENERGETICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

Una vez entregada o remitida la documentación, el licitador no podrá retirarla, salvo que la retirada de la proposición esté justificada.

El Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación de la contratación, el día y la hora de presentación. Asimismo, al finalizar el plazo de recepción de proposiciones emitirá un certificado en el que conste la totalidad de las proposiciones recibidas, el cual se publicará en el Perfil del Contratante.

Los Sobres A (Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos), B (Proposición Técnica) y C (Proposición Económica y Criterios Objetivos) incluirán, precedidos **cada uno de ellos** de un **índice enunciando numéricamente su contenido**, la siguiente documentación:

14.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En los contratos de obras, servicios y suministros sujetos a regulación armonizada, los operadores económicos que lo deseen podrán sustituir los documentos a que se refieren los apartados COMPRENDIDOS EN EL PUNTO 17 por una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

Dicho Reglamento (UE) 2016/7 (que está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf), establece el formulario normalizado del DEUC, y consta de una parte expositiva, una parte articulada y dos anexos.

El formulario normalizado se encuentra en la página https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador económico que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá garantizar que el poder adjudicador reciba su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la

información requerida en las partes II a V del Reglamento de Ejecución UE 2016/7, por cada operador económico participante.

Siguiendo las recomendaciones efectuadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa con fecha 6 de abril de 2016 (Recomendación de la JCCA del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del DEUC previsto en la nueva directiva de contratación pública), en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares se recogen orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que deben cumplimentar un formulario normalizado DEUC.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el Sobre A de cualquier documento perteneciente a los Sobres B y C.

14.3.2. SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Sobre B JUSTIFICACION TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACION DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR.

En el sobre B deberán figurar, **únicamente en soporte informático (2 copias)**, **no en soporte papel**, los documentos cuya ponderación depende de un juicio de valor, ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento Nº 1: Plan de Acción para todas las Prestaciones (Propuesta de Solución técnica para todas las prestaciones).

El documento número 1 deberá reflejar el Plan de Acción propuesto por el licitador para la ejecución de todas las prestaciones, tanto de las inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público e inversión en el ahorro energético, como del resto de las prestaciones.

Se deberá presentar una carta de compromiso de colaboración en la propuesta, por parte del fabricante elegido por el adjudicatario, para el cambio de los equipos de iluminación, así como sus características técnicas, que no podrá ser modificado.

El Plan de Acción se estructurará de forma que atienda a todos los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor previstos en la cláusula 16.1.B) del presente Pliego.

En dicho Plan de Acción se incluirá la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato, indicando quién será el Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de instalaciones de alumbrado público. Esta persona actuará como responsable frente a los responsables del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Además, en este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas, indicando el flujo de actuaciones previas a la ejecución de las inversiones, la metodología y planificación propuesta para la ejecución de las mismas, formas de verificación, validación y control de los ahorros generados durante el desarrollo del contrato, etc. Se incluirá una descripción completa a través de una Memoria Técnica redactada a tal efecto.

Será causa de exclusión de la licitación la falta de presentación del Plan de Acción /Memoria Técnica a que se refiere este apartado, no obstante, la falta del compromiso de colaboración del fabricante si será subsanable.

14.3.3. SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS.

JUSTIFICACION TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACION OBJETIVA

En el **sobre C** deberán figurar los documentos cuya ponderación es objetiva y en función de la aplicación de fórmulas matemáticas, ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento nº 1: Condiciones a aplicar en la financiación de la Prestación P4.

En este documento se incluirá, según el modelo del **Anexo III**, el compromiso del licitador en cuanto a la cantidad máxima a financiar dentro de esta prestación. Además, el licitador deberá presentar un compromiso de realizar las siguientes inversiones:

- Alumbrado de las Murallas de San Juan.
- Alumbrado del Centro de Interpretación.
- Alumbrado del Parque de Osset, siguiendo el mismo criterio de la instalación existente, mediante farolas fotovoltaicas.
- Alumbrado de la pasarela peatonal y ciclista que unirá el entorno polideportivo con el parque empresarial Alavera, sobre la carretera A-8058.

Documento nº2: Documentación que certifique los criterios Sociales y Medioambientales.

Documento nº3: Oferta económica.

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al **"MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA"** que figura en el **ANEXO II**, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

En cualquier caso, la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual. Incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3 adecuadamente desglosados, y todos ellos, al igual que el importe total deben respetar los importes máximos de licitación reflejados en la cláusula 3 de este pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada.

15. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- Composición.

A efectos de asistir al órgano de contratación, este Ayuntamiento tiene aprobada Mesa de Contratación Permanente, por acuerdo plenario de 6 de abril de 2016, cuya composición es la siguiente:
Presidente:
Titular: D. Fernando Zamora Ruiz.
Suplentes: D. Fernando J. Pozo Durán.
Vocales:
- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación:
. Vocal 1 (PSOE): Titular: Dª María José Quesada Pérez.
Suplentes: D. Fco. Amadeo Martínez Cano.
. Vocal 2 (PP): Titular: D. Ángelo Orsi Genaro.
Suplentes: Dª Mª Luisa Moya Tejera.
. Vocal 3 (IU): Titular: D. José Guillermo Cesar Portorreal.
Suplentes: D. Rodrigo Andrade García.
- Titular del órgano que tiene atribuido el asesoramiento jurídico:
. Vocal 4: Titular: Vicesecretario: D. Pedro Valverde Iglesias.
Suplente: Funcionario/a en quien delegue.
- El/la Interventor/a:
. Vocal 5: Titular: Interventora Acctal, Dª Blanca Buezas Martínez.
Suplente: Funcionario/a en quien delegue.
Secretario/a de la Mesa:
Titular: La Técnico de Contratación, Dª María José Peinado Benítez.
Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

Su composición habrá de ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante con la antelación mínima exigida en el artículo 21.4, párrafo 2º del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

A la Mesa le asistirá con voz pero sin voto un Técnico competente de Instituto u Organismo oficial (asesor especializado), que procederá a la emisión de Informe sobre las propuestas presentadas,

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

sin establecer puntuación alguna. El asesoramiento de este técnico se realizará a través de informe por escrito, y se incorporará al Acta de la sesión.

15.2.- Apertura de la documentación administrativa.

El Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los Sobres que contengan la documentación administrativa (SOBRE A) y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del Órgano de Contratación o, en su caso, del que se fije en el Pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

15.3.- Apertura pública de las proposiciones.

En la misma sesión que la apertura del sobre A, puesto que no hay que calificar documentación administrativa ninguna, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre B y valorará en el plazo máximo de 10 días desde la apertura del sobre B la documentación contenida en el mismo.

Seguidamente, en el lugar, día y hora que sean indicados, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el sobre B, abrirá el sobre C, leerá las proposiciones sobre los criterios objetivos y las económicas y verificará el resto de documentación exigida. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
En el caso que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, la Mesa de contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 135.2).

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que, a la vista de la documentación aportada por el licitador y, en especial de la documentación económica y técnica, por referencia al conjunto de las ofertas válidas que se hayan presentado, se derive que la proposición se ha efectuado sobre la base de previsiones de ingresos y/o previsiones de costes injustificados, o alejados de valores reales de mercado, o que no puede ser cumplida en los términos de estos Pliegos y de los Pliegos Técnicos, o que durante el plazo del contrato no queda garantizado el equilibrio económico de la misma en los términos establecidos.

En todo caso, se considerarán que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación, justifique la valoración de la oferta. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y, en su caso, los informes evacuados al respecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

16.- CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA

Se desestimarán las ofertas que no presenten un grado suficiente de adaptación a lo previsto en el Pliego, o bien un grado de calidad del proyecto presentado, aceptable.

16.1.- Los **criterios de valoración** que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados en orden decreciente, con la ponderación que se les atribuye a cada uno de ellos, son los que se establecen a continuación:

- Oferta Económica: **50 puntos**. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)

2) Valoración de los Criterios Objetivos: **35 puntos**. (PONDERACIÓN AUTOMATICA)

3) Valoración de los Criterios Dependientes de Juicio de Valor: **40 puntos**. (PONDERACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR)

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una **puntuación total de 125 puntos** fundamentada en los criterios anteriores.

- **Oferta Económica (50 puntos).**

Se concederán entre 0 y 50 puntos de acuerdo con el precio ofertado, con arreglo al siguiente procedimiento:

Se calculará el porcentaje de baja que corresponda a cada oferta. La valoración correspondiente a cada oferta vendrá dada por:

$$V_{of} = 50 \times \left[\sqrt[3]{1 - \frac{(Bmax - Bof)^{(3)}}{(Bmax)^{(3)}}} \right]$$

Donde:

Vof = Valoración que corresponde a la oferta en cuestión
Bof = Baja correspondiente a dicha oferta, en %
Bmax = Baja correspondiente a la oferta más baja, en %

- **Valoración De los Criterios Objetivos (35 puntos).**

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros:

2.1.- Importe Máximo de la Prestación P4 (25 puntos)

Se otorgará la puntuación mediante la aplicación siguiente fórmula:

P1= Cmax / 5.750
Siendo:
P1: Puntuación obtenida.
Cmax: Cantidad máxima para la prestación P4 sin IVA incluido
Hasta un máximo de 25 puntos por este criterio.

En caso de que las necesidades de P4 sean superiores al máximo ofertado, el adjudicatario se compromete a permutar cada punto porcentual de la baja ofertada, por una inversión equivalente a multiplicar este importe del 1% de baja por 0,8 hasta el máximo de la baja ofertada, siempre y cuando el Ayuntamiento lo solicite.

2.2.- Criterios Sociales y Medioambientales (10 puntos)

Por reducción de las tCo2 emitidas: máximo de 4 puntos

Superior al 60% de las consumidas actualmente: 4 puntos
Superior al 55% de las consumidas actualmente: 2 puntos

Por inserción de colectivos desfavorecidos: 2 puntos

Compromiso de la empresa adjudicataria de que deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, entendiendo por tal determinados colectivos que, por sus características o circunstancias personales, deben superar inconvenientes añadidos a los de la población en general en el momento de la incorporación al mercado laboral. En todo caso, se considerarán como personas con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes: mayores de 45 años y personas con discapacidades.

Por fomento de igualdad: 2 puntos

Toda empresa que cuente con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada o inferior al 40% del total de la misma, deberá comprometerse a realizar durante los dos primeros años de la ejecución del contrato, las contrataciones correspondientes de mujeres hasta llegar, al menos, al citado porcentaje, debiendo mantener el porcentaje toda la duración del contrato.

Por estabilidad de la plantilla: 2 puntos

Compromiso de la empresa adjudicataria a que durante la ejecución del contrato al menos el 30 % de la plantilla adscrita a la obra o servicio objeto del contrato sea indefinida.

3) Valoración De los Criterios Dependientes de Juicio de Valor (40 puntos).

1.1.- Propuesta de Solución técnica para todas las prestaciones.

Se otorgarán por cada uno de los 4 criterios a evaluar las siguientes puntuaciones:

- 10 puntos para la mejor oferta presentada.
- 7 puntos para la segunda.
- 5 puntos para la tercera.
- 4 puntos para la cuarta.
- 3 puntos para la quinta.
- 2 puntos para la sexta.
- 1 puntos para la séptima y siguientes
- 0 puntos para las que no aporten propuesta en el criterio analizado

Los 4 criterios de evaluación de las soluciones técnicas propuestas serán:

1.- Planificación de la implantación, e Innovación, de las medidas de ahorro.
2.- Justificación de los ahorros esperados, cálculos, sistemas, y viabilidad económica.
3.- Sistema de gestión del proyecto y equipo de trabajo.

4.- Sistema de gestión del mantenimiento.

En el caso de que no se puedan diferenciar en algún criterio dos ofertas, por tener un contenido muy similar, se podrá dar a las dos ofertas la misma puntuación, saltándose el escalón siguiente de valoración.

16.2.- De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

La documentación acreditativa de lo anterior se requerirá a las empresas que estén empatadas en la valoración de sus ofertas, inmediatamente antes del requerimiento de documentación a que se refiere la cláusula 17 del presente Pliego. A tal efecto, deberá aportarse en el plazo de tres días:

ITA (informe de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización) del código o códigos de cuenta de cotización que tenga la licitadora a fecha actual.

Certificados acreditativos de la discapacidad reconocida a cada uno de los trabajadores contratados en quienes concurra esa circunstancia.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

16.3.- A la vista de los informes previos emitidos por los Técnicos que se designen en su caso, sobre la documentación técnica y económica presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, clasificando el resto de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la Cláusula 16.1. de este Pliego, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos para que el Órgano de Contratación, adjudique y resuelva el procedimiento.

17.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

El Órgano de contratación clasificará las distintas proposiciones en orden decreciente de valoración y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, pluralidad de criterios, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos originales o fotocopias de los mismos testimoniadas notarialmente o compulsadas administrativamente por cualquier organismo público:

17.1.-Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

Cuando el licitador fuese una persona física acompañará el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia debidamente autenticada. Cuando el licitador fuese una persona jurídica acreditará su capacidad de obrar mediante escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuanto este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extrajera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP.

Las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido en el artículo 54 del TRLCSP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del Sector Público las Administraciones Públicas.

17.2.- Acreditación de la representación.

Cuando el firmante de la propuesta no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, adjuntará poder, debidamente bastanteado, para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

17.3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

17.3.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que deberá ser, al menos, igual al del presente contrato, referido a los dos últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Dicha declaración irá acompañada del resumen anual de la declaración del I.V.A. (modelo 390) correspondiente al último ejercicio.

17.3.2.- Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional los licitadores deberán aportar los documentos que se señalan a continuación:

Relación de los principales servicios y suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El contratista deberá, al menos, haber concertado un contrato en el que gestione o haya gestionado un número de puntos de luz igual o superior a los de la presente licitación. Se podrá acreditar esta solvencia aportando dos o más contratos entre los cuales sumen el citado número de puntos de luz.

Los servicios y suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La ausencia de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por los medios descritos en este apartado, será motivo de exclusión del procedimiento.

17.4.- Garantía provisional.

En atención a las circunstancias del contrato y su cuantía, se exige una garantía provisional del 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, garantía que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

17.5.- Las empresas extranjeras aportarán una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

17.6.- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

17.7.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida, la Mesa de contratación procederá, en acto no público a la calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP (en concreto, aquélla a la que se refieren las cláusulas 17.1 a 17.5 del presente Pliego), y si observase defectos materiales u omisiones subsanables, lo comunicará al licitador dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la referida comunicación para que los corrija o subsane. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la solvencia del licitador, podrá recabar de éste las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios, concediéndole un plazo no superior a cinco días naturales para la cumplimentación.

Sin embargo, si la documentación a que se refieren las cláusulas 17.1 a 17.5 del presente Pliego se hubiese presentado en plazo, bien el inicial de diez días hábiles o dentro del plazo de subsanación, y en la misma el órgano de contratación apreciara posible falsedad, previa incoación del correspondiente procedimiento contradictorio, la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.1 e) del TRLCSP podrá ser aplicada. Ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en otro orden, podrían serles exigida al licitador que hubiera incurrido en falsedad.

Si el licitador no subsana la documentación o lo hace fuera de plazo, en ese caso se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación (en concreto, aquélla a la que se refieren las cláusulas 17.1 a 17.10 del presente Pliego) al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.8.-Respecto a la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP (en concreto, aquélla a la que se refieren las cláusulas 17.6 a 17.10 del presente pliego), de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez días hábiles señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.14.- Garantía definitiva

La garantía definitiva que el adjudicatario debe presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de adjudicación, podrá prestarse por alguna de las formas señaladas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP y su importe será de un 5% del importe total de adjudicación (IVA no incluido) correspondiente a las prestaciones P2, P3 y P4; quedando excluida la Prestación P1 (gestión energética), a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95.1 del TRLCSP (toda vez que estamos en presencia de energía consumible recepcionada por la Corporación Municipal con anterioridad al pago de su precio, como así lo establece la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 1/13, de 25 de julio de 2014, "Aval en contratos eficiencia energética").

La garantía de la P4 será por el importe ofertado como mejora según el Anexo III, descontando el iva correspondiente.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 de la TRLCSP, y será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista. A tales efectos el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, con las formalidades y plazos que se señalan en el TRLCSP.

En cualquier caso, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 mencionado.

La devolución de las garantías definitivas se realizará siguiendo el mismo procedimiento indicado para las garantías provisionales en cuanto a legitimación para su retirada (Art. 102 TRLCSP y 65, apartados 2 y 3 del RGLCAP).

Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP.

CAPITULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el artículo 161 del TRLCSP, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

No obstante lo expuesto hasta el momento, y de acuerdo con lo previsto en el art. 155 del TRLCSP, el Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

18.1.- Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la Cláusula 17 del presente Pliego. Según prevé el art. 161.2 TRLCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se relaciona a continuación.

- Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (siendo comprobado directamente por el Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo).

- Documento acreditativo de haber depositado en la Tesorería Municipal, garantía definitiva equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, considerando como importe de adjudicación el canon ofertado por el adjudicatario. Dicha garantía podrá prestarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP. Esta garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del

TRLCSP y se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1a del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, la garantía deberá reajustarse en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- Presentar la documentación que acredite que el contratista dispone de un seguro de responsabilidad civil, por los daños que pudieren causarse como consecuencia de las obligaciones inherentes al contrato, en los términos señalados en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de la citada documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en cuyo caso se concederá a este, un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar las obligaciones derivadas de esta cláusula.

De acuerdo con lo previsto en el art. 151.4 TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El documento de formalización del contrato contendrá con carácter general para todos los contratos las menciones recogidas en el artículo 71.3 del RGLCAP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 156 del TRLCSP, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación,

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

19.2.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado e informe del Consejo Consultivo cuando se formule oposición del contratista.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados (Art. 156 TRLCSP). Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato (Art. 156 TRLCSP).

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, y **este inicio podrá ser retrasado hasta un máximo de dos meses posteriores a la formalización, si así lo demandara el adjudicatario, para realizar los trabajos previos del contrato.**

CAPITULLO IV
EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas, en documentación que lo complementa, y en su oferta presentada, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El órgano de contratación podrá acudir a persona física o jurídica externa para la prestación del servicio de responsable del contrato. La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El Ayuntamiento podrá acudir a persona física o jurídica externa para la prestación del servicio como responsable del contrato.

20.2.- El contrato se ejecutará durante el plazo determinado en la cláusula 5 de este Pliego en las instalaciones objeto del mismo. La ejecución del contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache al contratista.

20.3.- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

20.4.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 215 del TRLCSP), sin perjuicio de lo indicado en el artículo 231 del TRLCSP. Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

20.5. El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

20.6. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

20.7. Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.8. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

20.9. El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o de las condiciones impuestas por ella.

21.- NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Medios humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato.

- Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de instalaciones de alumbrado público. Esta persona actuará como responsable frente a los responsables del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ésta. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:
    - Será el encargado de la relación con los responsables del Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en la instalación, así como la situación de la misma, los trabajos necesarios a realizar, etc.
    - Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
    - Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
    - Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

- El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

- El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

21.2.- Prevención y seguridad en el trabajo

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	23/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

1.- Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

2.- Asimismo el adjudicatario estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, aportando, con anterioridad a la firma del contrato, si es necesario, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

22.- OTRAS OBLIGACIONES

22.1. Plan de actuación

1.- En la última semana de cada mes el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

2.- Después de cada intervención (sea rutinaria o no), deberá confeccionarse el parte de trabajo de los servicios realizados, entregándose para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache como responsable del contrato.

22.2. Vigilancia e inspección

1.- En todo momento el responsable del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

2.- La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, o de la empresa de control de calidad designada por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

22.3. Celebraciones

El contratista procederá al montaje y desmontaje de todas las instalaciones del alumbrado público durante las celebraciones locales y navidad, así como al suministro de energía eléctrica, sin derecho a percibir cantidad alguna adicional por este concepto.

22.4. Pólizas de seguros y accidentes.

El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles indemnizaciones por los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con una cobertura mínima de 500.000 € por siniestro y, en todo caso, de 300.000 € por víctima en caso de daños personales. El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria. El adjudicatario deberá mantener la póliza con dichas condiciones durante todo el período de duración del presente contrato, debiendo aportar copia de las sucesivas renovaciones. Anualmente se presentará en el Ayuntamiento la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes que acrediten que los seguros se encuentran vigentes.

23.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

23.1.- Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

23.1.1.- Incumplimientos muy graves

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora)
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos.

- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.
- Incumplir los compromisos asumidos por el adjudicatario en su Propuesta en relación con los "Criterios Sociales y Medioambientales". Especialmente, incumplimiento de los compromisos de contratación de personal.

23.1.2.- Incumplimientos graves

- El retraso no sistemático en la prestación del servicio.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- La comisión de tres faltas leves.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

23.1.3.- Incumplimientos leves

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos previstos en el art. 212.8 TRLCSP.

23.2.- Penalizaciones

1.- Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato que se suscriba entre el contratista y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que siguiendo la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

* Incumplimiento muy grave: El 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia. En este último caso también habrá lugar a instruir expediente de rescisión de contrato.
* Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en caso de reincidencia.
* Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en caso de reincidencia.

2.- El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato, valor a partir del cual el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

24.1.- El plazo de garantía para las prestaciones P1, P2 y P3 será de **UN AÑO,** contado desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

24.2.- Para la prestación P4 se señala también un plazo de garantía de **UN AÑO,** contado desde la finalización del presente contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si esto fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de las instalaciones e inversiones realizadas.

24.3.- Si el Órgano de Contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24.4.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

25.1.- El contratista tendrá derecho al pago, con arreglo al precio ofertado, a las condiciones establecidas en el contrato, en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, correspondiente a los suministros y trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y mediante pagos que se realizaran mensualmente de conformidad con el importe de adjudicación.

El pago del precio del contrato se realizará mediante facturas que se girarán mensualmente, siendo los plazos siguientes:

El contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio, y esta factura deberá venir acompañada de certificación de la comercializadora eléctrica de estar al corriente de pago.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 TRLCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

25.2.- El pago del precio se efectuará mediante el abono mensual de una doceava parte del importe anual del contrato en lo que se refiere a las prestaciones P1, P2, y P3. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes. Todas las prestaciones se integrarán mensualmente en la misma factura.

El pago se realizará previa presentación por el contratista de factura por duplicado debiendo ser repercutido como partida independiente el I.V.A. en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato, el contratista también adjuntara a la factura estar al corriente de pago con la comercializadora eléctrica.

Las facturas tienen que respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

25.3.- Si el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP (Art. 284 TRLCSP).

25.4.- En los términos previstos en el art. 218 TRLCSP podrán cederse los derechos de cobro del contratista.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, según el artículo 226 del TRLCSP. Asimismo, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo según lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación a subcontratar, el importe del subcontrato y la identidad del subcontratista. La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

En caso de que el Ayuntamiento licitara la gestión externa de alguna de sus instalaciones, el adjudicatario aceptara la subrogación del cobro de los servicios energéticos de dichas instalaciones al contratista que se le encargue esta gestión externa.

27.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I (sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.
La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 210, 219 y 282 del TRLCSP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I TRLCSP, las características del servicio contratado.
b) Cuando actuaciones del Ayuntamiento determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

27.2.- Modificaciones previstas en el Pliego.

En el caso de que los excesos de consumo se deban a una ampliación de las instalaciones, generalmente motivadas por el propio crecimiento del término municipal, estas se incorporarán al contrato mediante un anexo, por lo que será necesaria la revisión de precios de las prestaciones del contrato, siendo estas ampliaciones proporcionales a las instalaciones ya existentes en dicho contrato, además durante el primer

mes posterior a la adjudicación del contrato, se realizara una exhaustiva comprobación de las instalaciones, por todas las partes, Ayuntamiento, adjudicatario y control de calidad, para verificar/adaptar el inventario anexo al pliego.

27.3.- En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en la cláusula 20 del presente Pliego y las establecidas en los artículos 223, 286,287 y 288 del TRLCSP, las siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.
- El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- La interrupción del servicio durante tres (3) días consecutivos sin autorización expresa del Órgano de Contratación, por causas imputables a la voluntad del adjudicatario.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los servicios contratados.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- El incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato. Especialmente, incumplir los compromisos asumidos por el adjudicatario en su Propuesta en relación con los "Criterios Sociales y Medioambientales", entre éstas, el incumplimiento de los compromisos de contratación de personal.

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente. En caso de que el contratista incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones, del cual derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que la perturbación referida desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración, los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado con motivo del incumplimiento en que hubiese incurrido.

28.2.- La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en el TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

28.3.- El procedimiento para la resolución de contratos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

29.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29.2.- Los acuerdos dictados en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, que serán adoptados con audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de SEVILLA en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los actos enumerados en el artículo 40.2 del TRLCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, debiendo estarse en cuanto a su tramitación a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del citado texto normativo. Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29.4.- Para los casos de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

29.5.- El Ayuntamiento tendrá la potestad de secuestro del servicio según se regula en los artículos 131 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

30.- CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DUDA que sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

En San Juan de Aznalfarache a _____

ANEXO I

Documento Europeo Único de Contratación

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7 y siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, se formulan a continuación las siguientes orientaciones.

a) De conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado "Información general", del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores

y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN o Directiva nueva (y en coherencia con ello ver lo indicado en la Parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación la Recomendación de la JCCA del Estado indica, respecto de cada una de las Partes del formulario, qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto.

Esto mismo puede predicarse de los Registros de CCAA que se hayan integrado en el ROLECE.

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 DN).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico, como se explicó en el apartado a) anterior].

Parte I: que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta Parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II: que recoge información sobre la empresa interesada.

Como ya se indicó, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

· Qué datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

· Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
SECCIÓN A	
Identificación	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la

	empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Información general	
· Primera pregunta	No está en el ROLECE.
· Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
· Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
· Sexta pregunta.	
- Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
- Letra b) La empresa.	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
- Letra c) .	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
- Letra d) .	No está en el ROLECE.
- Letra e) .	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CCAA).
Forma de participación	No está en el ROLECE.
Lotes	No está en el ROLECE.
SECCIÓN B	SÍ podría estar en el ROLECE.
SECCIÓN C	No está en el ROLECE.
SECCIÓN D	No está en el ROLECE.

Parte III: relativa a los motivos de exclusión:

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último los artículos de nuestro TRLCSP que han dado transposición al artículo 57 DN. Con la tabla que sigue dentro de este apartado en definitiva se pretende que las empresas contesten a las preguntas que hace esta Parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.

Nótese que España transpuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que modifica la regulación de esta materia en el TRLCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando ex novo el artículo 61 bis, por lo que con carácter general en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 61 bis.2 y 328.2 a sensu contrario del TRLCSP, y como también se infiere de lo dispuesto en la octava pregunta encuadrada de la Sección A, Parte II, del formulario normalizado (que se inicia con un "En caso afirmativo (…)"), las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del formulario normalizado del DEUC.

TABLA DE EQUIVALENCIAS RELATIVA A LA PARTE III DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7		
Parte III, nº de Sección	DN	TRLCSP
SECCIÓN A	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B	Artículo 57.2	Artículo 60.1: · Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). · Letra d), primer párrafo, primer inciso. · Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: · Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	· Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); · Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
· Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
· Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).

· Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
· Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
· Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
· Séptima pregunta	Artículo 57.4.g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
· Octava pregunta: Letras a), b) y c) Letra d)	Artículo 57.4.h) Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b) Artículo 60.1.e)
SECCIÓN D	_____	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: relativa a los criterios de selección:

Al igual que en la Parte II, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte IV del formulario aquélla información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN	
SECCIÓN	¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?
("Indicación (…)")	No está en el ROLECE.
A ("Idoneidad")	No está en el ROLECE.
Primera pregunta	· No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. · Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones
Segunda pregunta	Sí podría estar en el ROLECE cuando

	con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B	
Pregunta 1.a)	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b)	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Pregunta 2.a)	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b)	No está en el ROLECE.
Pregunta 3	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles)
Pregunta 5	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6	No está en el ROLECE
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

Parte V: relativo a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

El empresario deberá cumplimentar esta Parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

Parte VI: relativa a las declaraciones finales.

Esta Parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. .....con DNI n.º....., mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., con C.I.F. ..... , y con domicilio en ....., C/....., teléfono ..... manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº..... con fecha ....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato del servicio integral con garantía total del alumbrado público del término municipal de San Juan de Aznalfarache, manifiesta su compromiso de llevar a cabo la ejecución del mismo, conforme a los pliegos y condiciones establecidos, con arreglo a los siguientes precios:

- PRESTACION P1 (GESTION ENERGÉTICA): …… EUROS, IVA NO INCLUIDO.
- PRESTACION P2 (MANTENIMIENTO): …… EUROS, IVA NO INCLUIDO.
- PRESTACION P3 (GARANTIA TOTAL): ……... EUROS, IVA NO INCLUIDO.

IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO (P1+P2+P3) …. EUROS, IVA NO INLCUIDO.

En ....., a .....de.....de .....

(Sello y Firma)

ANEXO III

CONDICIONES A APLICAR A LA PRESTACION P4

D/Dª. .....con DNI n.º....., mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., con C.I.F. ..... , y con domicilio en ....., C/....., teléfono ..... manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº..... con fecha ....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato mixto del servicio integral con garantía total del alumbrado público del término municipal de San Juan de Aznalfarache, manifiesta su compromiso de ejecutar la prestación P4, definida en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas según las siguientes condiciones económicas y de financiación:

- PRESTACION P4 (MEJORAS, RENOVACION DE INSTALACIONES E INVERSIONES):

CANTIDAD MAXIMA A APORTAR : …… EUROS, IVA INCLUIDO.

- El licitador expresamente manifiesta que realizará las siguientes inversiones:

- Alumbrado de las Murallas de San Juan.
  - Alumbrado del Centro de Interpretación.
  - Alumbrado del Parque de Osset, siguiendo el mismo criterio de la instalación existente, mediante farolas fotovoltaicas.
  - Alumbrado de la pasarela peatonal y ciclista que unirá el entorno polideportivo con el parque empresarial Alavera, sobre la carretera A-8058.

En ....., a .....de.....de .....

(Sello y Firma)

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

ANEXO IV

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF/CIF ____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____(calle/plaza/avenida, código postal, localidad), y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA:

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, con N.I.F./CIF _____, para constituir GARANTÍA DEFINITIVA en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ……., ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache por importe de (en letra).....euros, (en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presente garantía estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número.....

Lugar y Fecha.....

Nombre o Razón social de la entidad.....

Firma de apoderados.....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o Código

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	36/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA DEFINITIVA

Certificado nº _____La entidad (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, calle _____ y CIF _____debidamente representado por don (2) __con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3) _____NIF/CIF _____en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) _____ (en letra y en número), en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato ……, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma y sello: Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o Código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

(1) Razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3)Nombre o razón social del tomador del seguro

(4) Importe en letra y número por el que se constituye el seguro

Tras debate sobre las correcciones propuestas y un receso para aclarar las dudas surgidas y con el resultado en la votación de catorce votos a favor (grupos Socialista y Popular), dos abstenciones (grupo San Juan Puede) y dos votos en contra (grupo IULV-CA), la Corporación acuerda aprobar la propuesta transcrita, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 11.53 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo el Vicesecretario. DOY FE.

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

EL VICESECRETARIO,

Fdo.: Pedro Valverde Iglesias.

Código Seguro De Verificación:	oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	31/10/2017 11:09:44
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	31/10/2017 09:08:34
Observaciones		Página	38/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oBPSRuxBumMo8daT7p5zpA==		